

IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

I. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO?

Es un impuesto que grava el uso o consumisión de productos que no son considerados de primera necesidad; como bebidas alcohólicas, perfumes, joyas, relojes y armas; así también productos que poluyen o contaminan el ambiente, como los combustibles.

En la Ley 244/04 figura una lista de productos alcanzados por este impuesto, Art. 106 con sus respectivas tasas impositivas.

¿Qué esta gravado?

- La importación de bienes.
- La primera venta a cualquier título cuando los bienes o productos sean de producción nacional.

II. ¿QUIÉNES SON CONTRIBUYENTES?

- Los importadores por los bienes que introduzcan al país.
- Los fabricantes, por las enajenaciones que realicen en el territorio nacional.

III. ¿CÓMO LIQUIDAR EL IMPUESTO?

¿Sobre que base tiene que pagar?

- Para bienes importados lo constituye el valor aduanero expresado en moneda extranjera, determinado por el servicio de Valoración Aduanera.
- Para bienes de producción nacional, lo constituye el precio de venta en fábrica, excluido el propio impuesto y el IVA. El referido precio será fijado y comunicado por el fabricante a la Administración.

Documentaciones

- a) Para la venta se aplicará lo dispuesto para el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para la compra de materia prima gravadas por I.S.C. el comprador que desee utilizar como anticipo lo pagado en concepto de materia prima, deberá solicitar al proveedor que en la factura de compra se halle discriminado el I.S.C.

El fabricante deberá habilitar una cuenta en su libro diario para registrar los movimientos del I.S.C. por compra de materias primas.

Declaraciones juradas

La fecha de vencimiento, para los que también son contribuyentes del IVA, incluyendo a los que enajenan combustible.

Deberá presentarse la DDJJ (Formulario 130 o 131) en todos los periodos, aún cuando en el mismo no se hubieren realizado operaciones gravadas.

¿Cuánto tiene que pagar?

Sección I	Tasa
1) Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares	12%
2) Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior	12%
3) Cigarros de cualquier clase	12%
4) Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas	10%
5) Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé), o en cualquier otra forma	10%

Sección II	Tasa
1) Bebidas gaseosas sin alcohol, dulces o no, y en general bebidas no especificadas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol (Se excluye el agua mineral)	5%
2) Jugo de frutas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol	5%
3) Cervezas en general	8%
4) Coñac artificial y destilado, ginebra, ron, cocktail, caña y aguardiente no especificados	10%
5) Producto de licorería, anís, bitter, amargo, fernet y sus similares: vermouth, ponches, licores en general	10%
6) Sidras y vinos de frutas en general, espumantes o no: vinos espumantes, vinos o mostos alcoholizados o concentrados y misteles	10%
7) Vino dulce natural de jugos de uvas (tinto, rosado o blanco, exceptuando los endulzados)	10%
8) Vino dulce (inclusive vino natural endulzado), vinos de postres, vinos de frutas no espumantes y demás vinos artificiales en general	10%
9) Champagne, y equivalente	12%
10) Whisky	10%

Sección III	Tasa
1) Alcohol desnaturalizado	10%
2) Alcoholes rectificados	10%
3) Líquidos alcohólicos no especificados	10%

Sección IV	Tasa
1) Nafta de hasta 88 octanos	24%
2) Naftas o súper naftas con o sin plomos	34%
3) Naftas sin plomo de 97 octanos o más	38%
4) Nafta de aviación	20%
5) Kerosén	10%
6) Turbo fuel	1%
7) Gas oil	14,3%
8) Fuel oil	10%
9) Gas licuado	10%

Sección V (Artículos Suntuarios y de Lujo)	Tasa
1) Perfumes, agua de tocador y preparación de belleza de maquillaje	5%
2) Joyas	5%
3) Relojes	5%
4) Armas	5%
5) Artículos Electrónicos	1%
6) Instrumentos musicales; sus partes y accesorios.	0%
7) Las Armas de fuego, señaladas en la Sección XIX Capítulo 93 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), sus municiones, partes y accesorios. Las demás Armas.	5% 0%
8) Juguetes, juegos y artículos para recreo; sus partes y accesorios.	0%